



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA N° 202300279 ENTRE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y MOBILETEC COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos **MARELBI VERBEL PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No 50.859.411, actuando en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ' ESU**, identificada con **NIT. 890.984.761-8**, Empresa industrial y comercial del estado, del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 de 20 de febrero de 2002, compilado por el acuerdo 102 de 2021, nombrado por el Alcalde de Medellín, Según Decreto 0938 del 06 de octubre del año 2020, y acta de posesión N°108 del ocho de octubre del año 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, quien en adelante se denominará la ESU, y por la otra, **PAOLA ANDREA GUTIERREZ**, REPRESENTANTE LEGAL, mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana No 1.017.133.083, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **MOBILETEC COLOMBIA S.A.S.**, NIT 900502468-2, quien en adelante se denominará y reconocerá indistintamente como "EL ALIADO ESTRATÉGICO" o MobileTec, han acordado celebrar el presente ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESU** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Municipio de Medellín, cuyo objeto es el de "Brinda soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante Alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.
2. Que el artículo 6º del Decreto Municipal 178 de 2002, compilado por el Acuerdo de Junta 102 de 2021, facultó a la ESU para celebrar "(...) convenios con diferentes entidades públicas *a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en*

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co

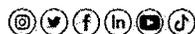




Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios de red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse (...) con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a los usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, (...).

3. Que en coherencia con lo anterior, el artículo 53 del Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adoptó el Reglamento de contratación de la ESU, dispuso que con el propósito de lograr universalidad, calidad y eficacia en la prestación de sus servicios, la ESU podrá: (...) realizar *Alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto, y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general para todas aquellas actividades que se encuentran dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines*”
4. Que las exigencias de seguridad dentro de los diferentes centros urbanos y la limitada disponibilidad de personal en las calles, se hace necesario el uso de diferentes herramientas y esquemas de seguridad basados en tecnologías que hagan más eficiente el uso del personal en servicio:
5. Que la ESU está interesada en contar con aliados estratégicos para ampliar su portafolio de servicios, adecuando diferentes soluciones tecnológicas a esquemas integrados de seguridad que le permitan ofrecer de manera directa servicios más robustos que impacten en el bienestar general y en el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones que atiende y que se pretenden atender según las oportunidades que se busquen y materialicen.
6. Que dentro de las soluciones que existen en el mercado y que representan una ventaja competitiva, estando dentro de un esquema integrado de seguridad, se encuentran los “CAD” (Computer Aided Dispatch), que se constituye en el corazón de Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad.

7. Que **MOBILETEC COLOMBIA S.A.S.**, es una empresa creada y registrada en la cámara de comercio de Medellín el día 24 de febrero de 2012 bajo el numero 21-463205-12, filial de la sociedad **MOBILETEC INTERNATIONAL INC.**, sociedad anónima organizada, domiciliada y existente de conformidad con las leyes de la Florida, Estado de los Estados Unidos de América e identificada con numero de registro 59-3561805.
8. Que MobileTec es la fabricante, desarrolladora y propietaria de la suite InMotion™, sistema registrado de acuerdo con las nomas de los Estado unidos de América y que contine el sistema CAD InMotion™, que ha sido probado, usado y aceptado en diferentes países de América con total satisfacción y que cuenta con características técnicas especiales y únicas en el mercado.
9. Que MobileTec ha demostrado tener la capacidad, el conocimiento, la experiencia, la tecnología y la infraestructura para ser ALIADO ESTRATÉGICO de la ESU, permitiendo ejecutar de manera conjunta o complementaria los proyectos de sistemas integrados de seguridad, relacionados directamente con el objeto social de esta última, con el fin de ser sometidos a prueba, usados, ofrecidos y comercializados a terceros para el beneficio mutuo de los aliados, optimizando de este modo las capacidades de cada aliado para obtener ventajas competitivas en el mercado y constituirse como una solución integral en seguridad que satisfaga las necesidades que en esa linea exige la población.
10. Que de conformidad con los anteriores postulados se hace necesaria la disposición de los acuerdos a los que Las Partes han llegado, mediante la suscripción de un contrato de colaboración empresarial, específicamente un Contrato de Alianza Estratégica que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. Las Partes se obligan, la una con la otra, con autonomía técnica, jurídica, administrativa y financiera a colaborar entre ellas con el fin de que: por un lado, la ESU pueda incorporar dentro de su solución de sistemas integrados de seguridad, los sistemas desarrollados por MobileTec, disponiendo en ellos su imagen, colores y signos distintivos, de acuerdo con el manual de uso de marca, para ser probados; usados; y ofrecidos por la ESU a terceros. y por el otro, MobileTec pueda ampliar el nivel de uso de sus sistemas, encargándose de la instalación, parametrización, despliegue, puesta en

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

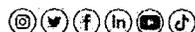
funcionamiento y operación de estos, con los objetivos comunes de obtener beneficios económicos y lograr un mejoramiento en la calidad de vida de las poblaciones que se atiendan.

PARAGRAFO. Objetivos.

1. Aunar esfuerzos para la integración de una o varias de las soluciones de MobileTec dentro de un producto de Sistema Integral de Seguridad de la ESU, para ser probado, usado u ofrecido a terceros, sin perjuicio de la protección de los derechos morales y económicos de propiedad industrial de MobileTec sobre sus sistemas.
2. Lograr, mediante el uso de diferentes soluciones tecnológicas de MobileTec una mayor capacidad de penetración de mercado de los servicios que presta la ESU con la autorización del uso de la marca, colores y signos distintivos de la ESU en las soluciones de MobileTec.
3. Sumar esfuerzos comerciales que permitan la consecución de nuevos clientes para la ESU en donde se puedan incorporar los sistemas de MobileTec con las autorizaciones sobre la disposición de marcas de la ESU en los sistemas de MobileTec.
4. Sumar esfuerzos jurídicos, técnicos y financieros para la búsqueda de oportunidades, formulación de ofertas y ejecución de los proyectos de la ESU en donde se incorporen los sistemas de MobileTec con las autorizaciones sobre la disposición de marcas de la ESU en los sistemas de MobileTec.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTRUCTURA DE LA ALIANZA. El presente **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** compromete la voluntad de las Partes para alcanzar los objetivos comunes enmarcados en el objeto de esta. Los recursos financieros o en especie, tan solo se comprometen mediante el estudio y aprobación conjunta de las oportunidades de negocio, el dimensionamiento y la probabilidad de obtención del negocio. El estudio de cada negocio incluye la verificación de condiciones técnicas, logísticas, jurídicas y financieras.

MOBILETEC se compromete con **LA ESU** a personalizar las soluciones, agregando la marca, colores y los signos distintivos de la ESU en las pantallas de inicio de los sistemas, de acuerdo con sus instrucciones y respetando los derechos morales de MobileTec en sus creaciones, por lo que permanecerá el nombre MobileTec o la marca InMotion™ o las dos
Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en las pantallas del programa, en un espacio que no supere el 10% de la pantalla.

MobileTec autoriza a la ESU para comercializar sus productos como parte integrada de una solución propia de la ESU, a efectos de cumplir con las normas de irrenunciabilidad de los derechos morales sobre las creaciones intelectuales.

MobileTec autoriza a la ESU para comercializar sus productos mostrándolos la marca, colores y los signos distintivos de la ESU, sin dejar de cumplir con las normas de irrenunciabilidad de los derechos morales sobre las creaciones intelectuales.

Por este acuerdo de Alianza estratégica **LA ESU** no adquiere licenciamiento ni ningún derecho o interés sobre los sistemas de MobileTec, ni tampoco se otorga representación que permita licenciar a terceros a hacer cesión.

MobileTec no podrá adelantar actividades comerciales individuales o independientes a este acuerdo con clientes con los que la ESU pueda contratar de manera directa y se le hubiera notificado a MobileTec la oportunidad de negocio.

En caso de la participación de la ESU en un proceso de contratación pública regidos por la ley 80 de 1993, en donde se requieran sistemas en donde puedan competir los fabricados por MobileTec, este se compromete a colaborar con la ESU dando protección de precio y apoyo en la estructuración de la oferta.

La ESU se compromete con MobileTec a certificar o a tramitar certificación del uso de sus sistemas en donde se pongan en funcionamiento.

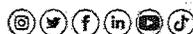
MobileTec se compromete a brindar el soporte y desarrollos necesarios de sus sistemas con otros subsistemas para lo cual se deberá verificar previamente la compatibilidad de estos y la disposición del fabricante del sistema a integrar.

MobileTec se obliga con la ESU a seguir estrictamente las instrucciones de la ESU en la ejecución de los contratos frente a la operación de los sistemas.

La ESU se compromete a socializar y a llegar acuerdos sobre las prórrogas y modificación de los contratos cuando estas afecten de manera directa o indirecta los intereses de MobileTec.

La ESU se compromete a verificar con MobileTec los ofrecimientos que se vayan a realizar antes de su presentación a e fin de verificar viabilidad técnica.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLAUSULA TERCERA. ACUERDO ESPECÍFICOS. Como resultado de este **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, las Partes, según la necesidad que se presente en cada caso podrán suscribir contratos de cuentas en participación, de distribución; Igualmente podrá conformar previa aprobación de la Junta Directiva de la ESU, Asociaciones, Consorcios y Uniones Temporales cuyas bases se cimentaran en este acuerdo.

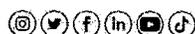
CLÁUSULA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA. La presente Alianza es de naturaleza civil, se rige por las normas dispuestas en esa materia y en la comercial y se regula en su integridad por el Acuerdo 090 de 2019, 'Reglamento de Contratación de la ESU- y demás normas del derecho privado. Las Partes declaran que con ocasión de la presente Alianza no existe ni se genera entre Las Partes, y las personas que éstas designen para la ejecución de la Alianza, relación laboral alguna.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El término de duración del **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** será por un (1) año, contado a partir de la suscripción del presente documento. No obstante, las Partes de común acuerdo podrán darla por terminada o prorrogarla. Se deberá manifestar por escrito tal intención, en caso de no continuar con la Alianza con una anticipación de 6 meses a la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los proyectos o contratos específicos que se estén ejecutando, los cuales continuarán hasta su terminación en las condiciones pactadas y con los ajustes de precio que se den según el contrato suscrito con el receptor del servicio o la entidad contratante.

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN. Las Partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial, títulos o intereses sobre y para los PRODUCTOS, incluyendo todos los derechos de autor, patentes y marcas comerciales, y cualquier otra propiedad intelectual u otros derechos de propiedad, así como cualquier desarrollo que se debe ejecutar para un proyecto como su documentación preparatoria, actualizaciones, configuraciones, parametrizaciones, integraciones, migraciones, documentación técnica, manuales de uso, son titularidad de MOBILETEC, y ello para cualquier idioma y/o lenguaje. INMOTION se encuentra protegido por la legislación de Estados Unidos en materia de Propiedad Intelectual e Industrial y por los demás tratados

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

internacionales reguladores de estas materias y los desarrollos accesorios para su operación se establecen como de su propiedad.

El software en su conjunto, actualizaciones, parametrizaciones, ajustes derivados de soporte y la documentación propia del producto y del servicio serán extendidos a los términos de propiedad intelectual de los sistemas de MobileTec.

La ESU se obliga a no copiar, realizar ingeniería inversa ni realizar desarrollos de manera directa o a través de terceros de productos o sistemas que cumplan con objetivos iguales o similares a los que ejecutan las soluciones de MobileTec, así como a no exhibir la operación de los sistemas de MobileTec a personas o empresas que desarrollen software.

PARAGRAFO. Las siguientes reglas se aplicarán a la propiedad intelectual de las partes en esta Alianza:

- a) Las Partes en la presente Alianza, se obligan a que durante y al finalizar su relación contractual o en cualquier tiempo, reconocerán y respetarán la titularidad e integridad de cualquier derecho de propiedad intelectual, que posea o represente cada una de ellas bajo esta Alianza.
- b) Cada Parte será la exclusiva titular y propietaria de toda la información y datos relacionados con la operación sus sistemas en cada negocio y de las aplicaciones o sistemas – incluidos los códigos, documentación funcional y técnica, parametrizaciones, modificaciones o extensiones - que desarrolle, mantenga, actualice o adapte el cada una de las partes.
- c) Sin perjuicio de lo expresado en el literal anterior, en ningún caso, en virtud de la presente Alianza, existe cesión de cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado con las aplicaciones o sistemas – incluidas sus parametrizaciones, modificaciones o extensiones, cuya información técnica se entenderá confidencial conforme a la cláusula de confidencialidad y relacionadas en esta Alianza.
- d) Las Partes se abstendrán de registrar, ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir o copiar, las aplicaciones – incluidas sus parametrizaciones, modificaciones o extensiones - y de realizar cualquier otra conducta que puede vulnerar los derechos patrimoniales de autor o los derechos de propiedad industrial del titular, en relación con los sistemas.
- e) Las Partes cumplirán con toda obligación de carácter legal o contractual relativa a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y derechos de autor, vinculados con los bienes que utiliza para la prestación de los servicios bajo este contrato o con cualquier derecho o bien que sirva para la operación o ejecución de esta Alianza.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

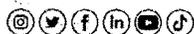
- f) Las Partes, para la ejecución de sus obligaciones en esta Alianza no vulnerarán cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros y apoyará a la otra parte en el proceso de documentación requerido para la protección de cualquier derecho de propiedad intelectual vinculado con esta Alianza.
- g) Las Partes en virtud del presente acuerdo no adquieren ningún derecho o prerrogativa para ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, cualquier derecho de propiedad intelectual de la otra - abarcando los derechos vinculados con las aplicaciones – incluidas sus parametrizaciones, modificaciones o extensiones - y relativos a marcas y nombres comerciales, logos, enseñas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, saber hacer, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligación especial Prohibición de contratación. Cada parte en este contrato, expresamente se obliga durante la vigencia de este, sus prorrogas y cinco (5) año más, a no contratar al personal o contratistas de la otra parte, excepto que medie autorización previa, motivada y escrita del gerente de la otra parte, para realizar la contratación.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento de la presente Alianza, Las Partes se comprometen a:

1) Por parte de **MobileTec** a) Informar sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Aportar el personal, equipos e infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, c) Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar los objetivos de la presente Alianza y de los contratos específicos que se llegasen a suscribir, d) Brindar la información y asesoría requerida para el desarrollo de los proyectos seguridad y vigilancia asociados a la marca comercial que representa, e) Fomentar el intercambio de información y documentos entre Las Partes, excepto la relacionada con documentación de software y código fuente. f) Aplicar las medidas de seguridad necesarias y responder por el debido manejo de los instrumentos, instalación, materiales y equipos que se utilicen en **LA ESU**, así como por los daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, g) cumplir con los compromisos y demás obligaciones dispersas en este acuerdo. h) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza en virtud de la buena fe contractual dispuesta en la legislación comercial.

2) Por parte de **LA ESU**: a) Informar al Aliado sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos de la presente Alianza, c) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, d) Facilitar los conocimientos y capacidades tecnológicas en proyectos conjuntos e) Velar por la correcta utilización de los equipos y material de apoyo entregado y demás elementos puestos por el Aliado al servicio de las actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos, comercialización, implementación y mantenimiento de las soluciones contratadas, f) Responder por los daños que se causen en los equipos e instalaciones del Aliado por negligencia o mala utilización, g) Facilitar el uso de sus instalaciones y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada contrato específico, g) Disponer de los medios, metodologías y tiempos necesarios para poder celebrar en debida forma las ordenes de servicios, contratos o acuerdo de voluntades, necesarios para materializar esta Alianza. h) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza en virtud de la buena fe contractual dispuesta en la legislación comercial.

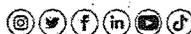
Para la ejecución de proyectos y/o negocios enmarcados bajo la vigencia de esta Alianza, Las Partes establecerán bilateralmente, en documento anexo, las precisas condiciones comerciales de participación económica por el desarrollo de estos de no darse este anexo se implementarán las condiciones acá enunciadas mediante anexos que especifiquen condiciones especiales como precio, plazo y obligaciones derivadas de requerimiento de clientes.

Toda la información respecto de la participación económica y/o gestión comercial en el desarrollo de esta Alianza será objeto de reserva, por lo que ninguna de Las Partes podrá revelar esta información, salvo que se trate de requerimiento de autoridad competente, para lo cual se informará previamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. La presente Alianza podrá terminarse dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso por los siguientes motivos: a) Vencimiento del plazo estipulado. b) Por mutuo acuerdo entre Las Partes. c) Por situaciones de caso fortuito y fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Alianza. d) Por liquidación y disolución de Las Partes. En todo caso Las Partes podrán dar por terminada en cualquier momento la presente Alianza, manifestando por escrito tal intención con una anticipación no menor a dos (2) meses antes de darla por terminada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes podrán terminar anticipadamente la presente Alianza, por el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones esenciales de este contrato. Para dar por terminado anticipadamente la Alianza por alguna de Las Partes se deberán poner previamente en conocimiento de la otra los motivos constitutivos del incumplimiento por escrito y la intención clara y explícita de dar por terminade le contrato

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de manera anticipada; recibir los descargos, también por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes y, finalmente, comunicar la decisión que deberá hacer referencia de manera clara sobre cada uno de los descargos presentados por la parte que incumple si la decisión es poner fin al contrato. La parte que incumple podrá justificar su inconformidad con la decisión dentro de los 2 días hábiles siguientes y quien alega el incumplimiento podrá simplemente conformar su decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de existir contratos vigentes u otros compromisos específicos derivados de la presente Alianza, este no terminará mientras estén pendientes aquellos, sin embargo, en caso de suscribirse un nuevo negocio basado en esta Alianza se entenderá que la misma continúa y que se ha prorrogado por el mismo plazo del negocio que se haya firmado ateniéndose a sus prorrogas y suspensiones.

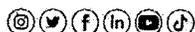
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo de la Alianza (entiéndase por desarrollo cualquier actividad que se genere en torno al cumplimiento de los objetivos del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico y/o comercial, a la que tengan acceso con ocasión de la presente Alianza, y aquella que Las Partes no hayan conocido previamente ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, *Know'How* y demás informaciones a que puedan tener acceso Las Partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información con ocasión al desarrollo de la Alianza.

Para tales efectos, Las Partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informadas respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas su información es confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: a) Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. b) Información que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del proyecto. c) Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

PARÁGRAFO PRIMERO. Deber de confidencialidad. deberán observar las siguientes obligaciones y reglas, en relación con la información confidencial vinculada con la celebración y ejecución de esta Alianza:

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- a) Las Partes podrán tener acceso a información confidencial de las mismas y que esté relacionada con el objeto de esta Alianza.
- b) Las Partes acuerdan revelar solamente la información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a esta Alianza.
- c) La información confidencial sometida a esta Alianza quedará limitada a la información relacionada con el objeto y objetivos definidos en el presente contrato, y aquella que sea entregada por una parte a la otra y que se identifique expresamente como confidencial al momento de su revelación. En todo caso, se entine que Las Partes cuentan con criterio propio para identificar información que no debe ser revelada.
- d) Las Partes reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
- e) Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de Las Partes, cada parte se obliga a no divulgar y revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, secretos empresariales, bases de datos, clientes e infraestructura, a los cuales tendrá acceso y que serán revelados por una parte a la otra, y en general, cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realice en cumplimiento de esta Alianza.
- f) Las Partes se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas distintas de sus empleados, asesores y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta Alianza.
- g) Las Partes adoptarán las medidas necesarias para instruir sus empleados, asesores y dependientes, acerca del cumplimiento del deber de confidencialidad, salvo que exista orden de autoridad competente para revelar la información.
- h) Toda documentación en medio físico o soportada en mensajes de datos, que reciba una parte de la otra parte, en desarrollo de las actividades vinculadas con la celebración o ejecución de esta Alianza, deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- i) Cuando cualquiera de Las Partes, tenga conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos objeto de las transacciones, servicios y/u operaciones celebradas en desarrollo del presente contrato, la parte que sufra el extravío se compromete a avisar el hecho, a la otra mediante correo electrónico, el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los documentos siniestrados, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

reproducción de los documentos hurtados, destruidos, extraviados, y sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

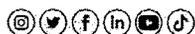
- j) La información vinculada con el presente contrato, y que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada, deberá ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- k) La información debe conservarse en un lugar o repositorio, seguro y disponible en el momento necesario, y sólo para quien lo precise, conforme a la política general de seguridad de la información del CONSORCIO.
- l) Cada parte, restituirá a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información recibida de la parte emisora o por cuenta de ésta, o en desarrollo del presente contrato.
- m) En el evento de realizar la destrucción de la información de común acuerdo, la parte que la destruya deberá presentar a la otra parte, el certificado de destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la fecha de terminación del presente contrato o a la fecha de la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excepciones al deber de confidencialidad. La información confidencial sometida a esta Alianza no incluirá información que:

- a) Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- b) Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna de la parte receptora.
- c) Fue recibida después de su divulgación, de una tercera parte, que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- d) Fue independientemente desarrollada por la parte receptora, sin referencia a la información confidencial de la parte que la entrega.
- e) Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

PARÁGRAFO TERCERO. Plazo de observancia del deber de confidencialidad. Cada una de Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información confidencial de la otra parte durante un período de diez (10) años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de Las Partes acuerdan, revelar la información confidencial solamente a los empleados o asesores que estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, Las Partes podrán revelar los precios y términos del

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





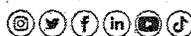
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

contrato o los documentos que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento administrativo relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad administrativa o judicial cuando se requiera por mandato legal.

PARÁGRAFO CUARTO. Información confidencialidad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda la información relacionada con el presente contrato, que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer, en soporte papel o mensajes de datos, deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) Tendrá el carácter de confidencial toda la información que repose en los archivos de Las Partes, sea esta comercial, profesional, técnica, jurídica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que está se conserve.
- b) Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de cada parte, Las Partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, las especificaciones funcionales y técnicas de las aplicaciones, secretos empresariales, saber hacer (know how), métodos, arquitectura de sistemas de información y en general cualquier mecanismo relacionado con las tecnologías e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto empresarial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.
- c) Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de cada parte, los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta y que expresamente se califiquen como reservados, confidenciales o privilegiados, serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto empresarial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelarte.
- d) En lo no previsto en esta cláusula, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", Ley 527 de 1999 "Ley de Comercio Electrónico", Ley 1273 de 2009 "Ley de Delitos Informáticos", y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las reglamenten, adicionen, aclaren o modifiquen.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO QUINTO. La violación de estas obligaciones por alguna de Las Partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso la Alianza y los contratos y convenios de los que de allí se derivan, por parte de la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los contratos y contratos específicos que suscriban Las Partes.

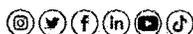
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. El presente **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, al igual que los contratos específicos con sus respectivos anexos, otro sí, suplementos etc., hacen parte integral de esta Alianza para efectos de interpretación y/o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de la regla de prevalencia del **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** sobre los contratos específicos que se celebraren en virtud de esta Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de Las Partes podrá ceder la presente Alianza, ni los contratos específicos, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los firmantes hacen constar que la presente Alianza ni los Contratos Específicos que se llegasen a celebrar generan relación laboral alguna entre Las Partes. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de Las Partes, los compromisos que se adquieran para el desarrollo de la presente Alianza y los contratos específicos, frente a los contratistas, empleados o trabajadores, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de esta Alianza Las Partes celebrarán reuniones periódicas que tengan como finalidad darle ejecución a través de la materialización de contratos, de estas reuniones se levantarán actas que darán cuenta del seguimiento, ejecución y materialización de la Alianza y que serán vinculantes para Las Partes en caso de que se establezcan compromisos por las personas facultadas para ello. La periodicidad, medio de convocatoria, asistentes y responsables para establecer compromisos serán definidos por Las Partes en la suscripción del acta de inicio de esta Alianza.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

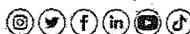
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, Las Partes declaran la ciudad de Medellín como su domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes firmantes manifiestan que adelantarán de buena fe, todo lo derivado de la presente Alianza, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas; con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de esta Alianza y en cada ocasión serán los competentes de cada institución quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de continuar con las diferencias, acudirán preferentemente a los procedimientos de solución directa tales como conciliación extrajudicial y transacción, previas autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración de la presente Alianza, Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta Alianza. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto de la presente Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. 1- Justificación de contratación Alianza estratégica con radicado 20230007082 - Resolución 277 del 14 de noviembre del 2023- Cédula de ciudadanía del representante legal.; 4- RUT; 5- Certificado de Existencia y Representación.; 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.; 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de; 8- Certificado de Antecedentes Fiscales.; 10- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: con la firma de la presente Alianza, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** queda perfeccionada con la firma de este por Las Partes que intervienen.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2023.

ESU


MARELBI VERBEL PEÑA
L.M.S.C.
Gerente (E)

EL ALIADO


PAOLA ANDREA GUTIERREZ JARAMILLO
Representante Legal

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General 

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Mauricio Antonio Mazo Bedoya - Subgerente Comercial y de Mercadeo 

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Wilmar Gabriel Ocampo Villa - Contratista - Subgerencia de Servicios 

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co

